

AUTO No. 0766 DEL 11 SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor WALTER VARGAS, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio los Comuneros y otros, presentaron ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1137 del 08 de mayo de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a erosión y socavación en el Jarillón del barrio los Comuneros que presuntamente por su condición puede generar inundaciones a la comunidad del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0321 del 15 de mayo de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT- 1226 de fecha 24 de mayo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, Concepto Técnico 208 de fecha 08 de junio de 2023, el cual establece:

"ANTECEDENTES

Mediante Auto N°0321 del 15 de Mayo de 2023, por medio del cual se dispone a realizar una visita de inspección ocular conforme al radicado CSB N°1137 del 08 de mayo de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a la erosión y socavación en el Jarillón del barrio los comuneros que presuntamente por su condición puede generar inundaciones a la comunidad del municipio de Magangué -Bolívar.

Mediante oficio SG INT N°1226 remisión de información para que la Subdirección de Gestión Ambiental realice visita ocular con el fin de verificar los hechos indicados por el solicitante.

INFORME VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL BARRIO LOS COMUNEROS.

El día de hoy nos dirigimos en compañía del presidente de la junta de acción comunal el señor WALTER JOSE VARGAS MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 73.241.695 expedida en Magangué y otros miembros de la JAC, un representante de Gestión de Riesgo Departamental DONNY RICARDO PEREZ VIDES y el representante de la alcaldía municipal el ingeniero civil FABIAN CABRERA DIAZ de la quienes manifestaron su preocupación a raíz de la problemática relacionada con la erosión y socavación que se ha venido generando en el actual Jarillón del barrio los Comuneros.

Una vez en el sitio iniciamos el recorrido sobre el Jarillón en las coordenadas N09° 14' 51.02" W74°46 '17.75", donde pudimos constatar lo siguiente: se evidencia erosión grave producto de oleaje y las lluvias, en el talud de frente a la ciénaga, y carece de empradización.

Siguiendo el recorrido en las Coordenadas N09° 14' 51.27" W74°46 '16.96" se evidencia que el talud externo se lo llevo la creciente de la ciénaga, más adelante se observa que la Corona presenta erosión severa y se encuentra agrietada exactamente en el punto donde se instala la motobomba.

Se observa afectación del talud interno hacia la comunidad de los comuneros y parte de San Pedro Claver N09° 14' 52.50" W74°46 '13.24", al momento de la inspección existe fracturación y erosión del talud, la corona presenta agrietamiento N09° 14' 53.22" W74°46 '16.22" al finalizar el tramo donde inicia el barrio San Pedro Claver, el tramo del Jarillón tiene una longitud de 346m aproximadamente.

Durante la visita manifestamos a todos los presentes que, de acuerdo a nuestra competencia para los procesos de conocimiento y reducción del riesgo actuamos en sinergia con los principios de coordinación, subsidiariedad positiva, protección y precaución, la importancia de buscar de manera inmediata soluciones para intervenir el

área objeto de la queja. Se les comunico a los presentes en la diligencia en los términos que expresa la ley 1523 del 2012, el primer respondiente frente a una contingencia, es el ente Territorial en cabeza del Alcalde del municipio de Magangué Bolívar; como también es importante que la comunidad se una para que no se siga deteriorando el Jarillón porque permiten el paso de vehículos pesados y ganado.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

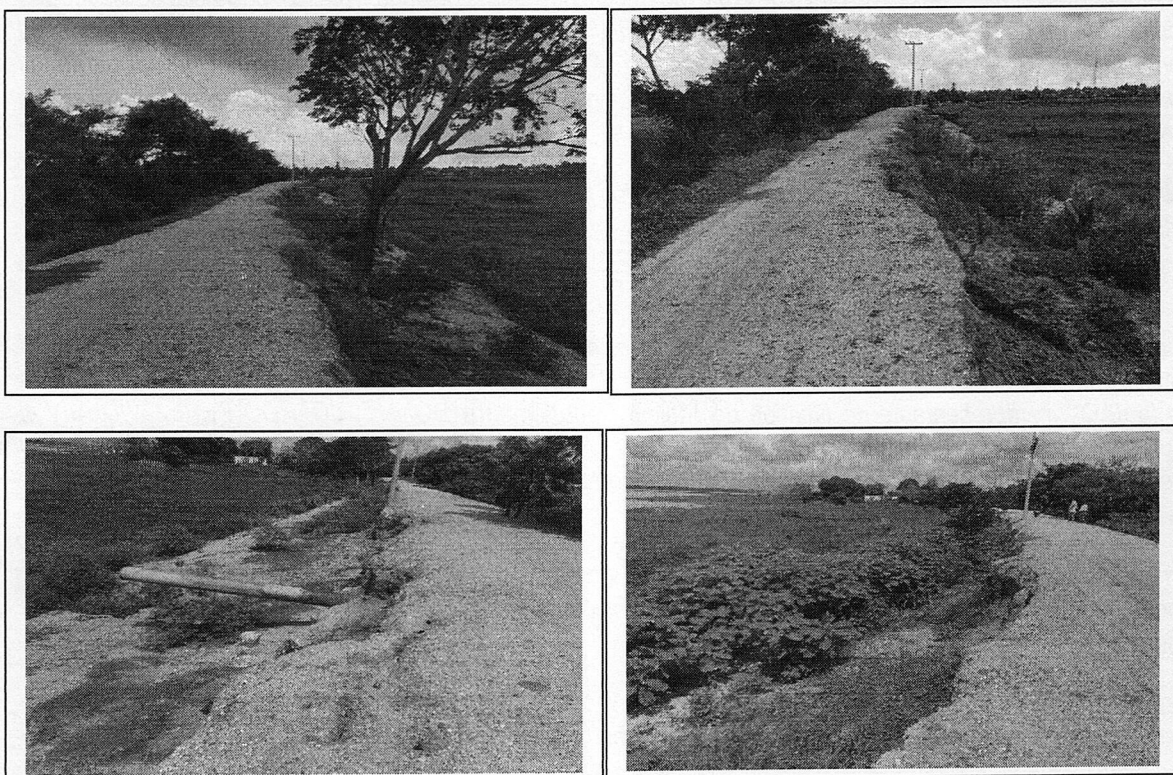
Después de realizar la visita ocular se conceptúa lo siguiente:

•Se requiere que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar de a través de la Oficina de Secretaría General de traslado del presente Concepto técnico a la Alcaldía municipal de Magangué, al Consejo Municipal y Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, para que dentro del marco de sus competencias desarrollen acciones inmediatas a la problemática generada por la erosión severa, la cual representa RIESGO ALTO para la comunidad del sector.

•Se requiere de manera inmediata que la oficina de Planeación de la alcaldía de Magangué verifique las pólizas del contrato, para que constaten si aún es posible realizar trabajos de mitigación en la zona, aprovechando el anuncio por parte de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica- NOAA del Departamento de Comercio de los Estados Unidos e IDEAM, de la configuración del fenómeno del Niño.

•Se debe requerir de forma inmediata a la Alcaldía Municipal de Magangué para que a través de la oficina de planeación quien adelanto ejecuto obras de mitigación o de protección (control de inundación), indague si existe disponibilidad presupuestal para adelantar obras, porque la población se encuentra expuesta y vulnerable ante los procesos erosivos- socavación, en el Jarillón del barrio los comuneros del municipio de Magangué -Bolívar.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Teniendo en cuenta lo evidenciado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental esta CAR procederá a conminar al Municipio de Magangué con el fin que atienda la problemática en cuestión y atienda los requerimientos que a continuación se señala en el presente proveído.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor WALTER VARGAS, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio los Comuneros y otros, consistente en la problemática relacionada con la erosión grave y socavación que se ha venido generando en el actual Jarillón del barrio los Comuneros del Municipio de Magangué con coordenadas geográficas N09° 14' 51.02" W74°46 '17.75", de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificado con NIT. No. 800028432-2, el Concepto Técnico No. 208 del 08 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), con el fin de que atienda la problemática en cuestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de la obligación impuesta en el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo, es de inmediato cumplimiento a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como apoyo para el cumplimiento de las actividades de prevención y monitoreo de que trata el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo, la Alcaldía del Municipio de Magangué Bolívar identificada con NIT. 800028432-2 deberá consultar los boletines del IDEAM y la UNGRD.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificado con NIT. 800028432-2, a través de la Secretaría Planeación de la Alcaldía de Magangué Bolívar para que dentro del marco de sus

competencias inicie y/o desarrolle los proyectos necesarios que ayuden a mitigar el grado de exposición y vulnerabilidad por erosión y socavación en la zona, aprovechando el anuncio por parte de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica- NOAA del Departamento de Comercio de los Estados Unidos e IDEAM, de la configuración del fenómeno del Niño.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, para que dentro del marco de sus competencias inicie y/o desarrolle las labores pertinentes frente a las condiciones generadas por erosión severa con riesgo alto para la comunidad, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 al señor WALTER VARGAS, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio los Comuneros.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 al MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ BOLÍVAR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente decisión al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo expedido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL CSB

Exp. 2023-132

Proyectó: Jose Torres – Contratista CSB

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaría General

